

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD A EMITIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE REGULE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES PARA PREVENIR Y ATENDER EL CÁNCER DE MAMA

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha **27 de octubre de 2015**, la diputada **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**, del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud federal a emitir una norma oficial mexicana que regule las unidades médicas móviles para prevenir y atender el cáncer de mama.
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó a esta comisión, con número de expediente **684/LXIII** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Proposición en comento.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y CONTENIDO DEL ASUNTO:

La diputada proponente señala que el Instituto Nacional de Cancerología (Incan), ha señalado que en nuestro país, el cáncer de mama ocupa el primer lugar en

COMISIÓN DE SALUD

incidencia de las neoplasias malignas en las mujeres, representa 11.34% de todos los casos de cáncer, y existe un incremento global de aproximadamente 1.5% anual.

Todos los días 15 mujeres pierden la vida a consecuencia del cáncer de mama y las cifras continúan en aumento.

La proponente manifiesta que es claro que el cáncer mamario se ha convertido en un problema creciente de salud pública. Tanto la mortalidad como el número de casos nuevos que se presentan cada año, ha llevado a impulsar diversas acciones por parte de las autoridades sanitarias y de la sociedad civil.

La legisladora señala que una de estas acciones, es el aumento de “unidades móviles” tanto en comunidades lejanas como en centros urbanos, las cuales ofrecen servicios preventivos, brindando información a las usuarias sobre la manera correcta de realizar la autoexploración, así como de diagnóstico e inclusive tratamiento.

Uno de los servicios más importantes que ofrecen estas unidades es la mastografía (una radiografía de la glándula mamaria que permite detectar lesiones no palpables y diagnosticar oportunamente la enfermedad). Este estudio detecta lesiones en la mama de menos de un centímetro cuando todavía no se palpan y de esta forma reduce el riesgo de morir por este padecimiento.

Estas “unidades móviles” se encuentran presentes prácticamente en todo el territorio nacional, sin embargo este esfuerzo loable y solidario, carece de una regulación adecuada.

La falta de regulación referida, ha derivado en diagnósticos erróneos que han evitado la detección y, por lo tanto, la atención oportuna de muchas mujeres.

El objeto que se pretende con este punto de acuerdo es que se formule una Norma Oficial Mexicana que regule a todo tipo de Unidades Médicas Móviles que prestan servicios de prevención, diagnóstico y atención del cáncer de mama.

COMISIÓN DE SALUD

3. El resolutivo planteado en la proposición es el siguiente:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que emita una Norma Oficial Mexicana en materia de Unidades Médicas Móviles para la Prevención, Diagnóstico y Atención del Cáncer de Mama, en la cual se establezcan los procedimientos mediante los cuales se regulará, autorizará, certificará y vigilará a las citadas Unidades Móviles, salvaguardando en todo momento los derechos de las mujeres.

III. PROCESO DE ANÁLISIS

Esta Comisión de Salud examinó los méritos de la proposición con base en la revisión del marco normativo vigente, consulta de antecedentes legislativos, información oficial y mediática, y se enriqueció con la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

IV. CONSIDERACIONES RESULTADO DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

1. De acuerdo con información oficial, desde el año 2007 se puso en marcha el Programa Caravanas de la Salud (hoy Unidades Médicas Móviles), con el propósito de atender a poblaciones dispersas que residen en zonas geográficas de difícil acceso y que no tienen la capacidad de acceder a la red de servicios de salud debido a esta ubicación geográfica.

Programa que con los años se ha expandido a gran parte del territorio nacional, contando con una cartera de 154 servicios de salud. Dentro de este catálogo se contempla en el lugar 95 únicamente al diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de mama¹, los cuales sólo pueden ser considerados como potenciales

¹ Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles, Diario Oficial de la Federación, versión en línea, <http://www.dgplades.salud.gob.mx/Contenidos/Documentos/ReglasOperacion/2015.pdf>, Consultado el 13 de octubre de 2015.

COMISIÓN DE SALUD

precursores del cáncer de mama, sin que muchas veces estos estén asociados a dicho mal.

2. Conforme al artículo 45 de la Ley General de Salud, “Corresponde a la Secretaría de Salud vigilar y controlar la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, así como fijar las Normas Oficiales Mexicanas a las que deberán sujetarse”.

3. Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana **NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **9 de junio de 2011**, la cual tiene como objetivo “establecer los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama”; sin embargo, del análisis de dicha norma se desprende que existe un vacío evidente en la materia, toda vez que la norma está diseñada para reglamentar a unidades médicas establecidas (fijas) de diferentes niveles. En una interpretación forzada podríamos incluir a las unidades médicas móviles, sin embargo, dadas las especificidades, ameritan ser objeto de disposiciones normativas específicas para su óptimo funcionamiento, para beneficio de la población.

En este orden de ideas, se considera que es viable el exhorto para expedir una Norma Oficial en Materia de Unidades Médicas Móviles para la Prevención, Diagnóstico y Atención del Cáncer de Mama, que complemente a la Norma principal ya referida.

4. Se coincide en lo general con el sentido del texto propuesto, debido a que con esto se garantiza que los diagnósticos y atención a cargo de estas unidades médicas móviles, se formulen bajo los más estrictos estándares de calidad, y de esta forma se lleve a cabo la detección temprana y se disminuyan riesgos fatales por este padecimiento.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


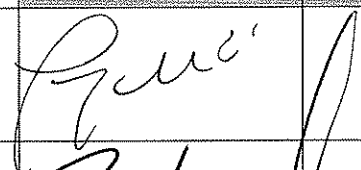
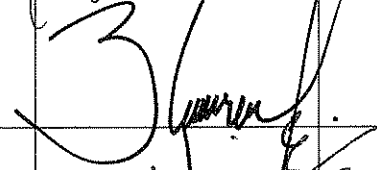
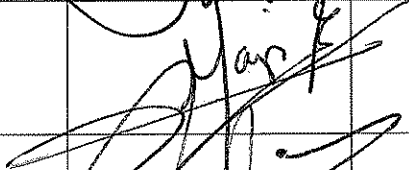
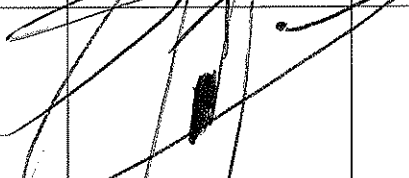
COMISIÓN DE SALUD

Por las consideraciones que anteceden y el fundamento legal que las sustenta, los legisladores integrantes de la Comisión de Salud, someten a esta asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

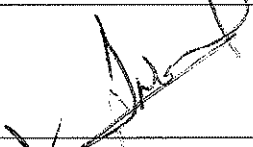



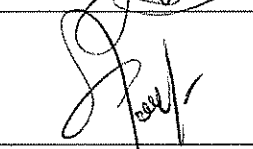
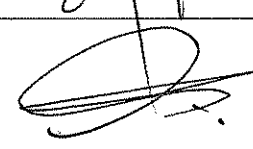
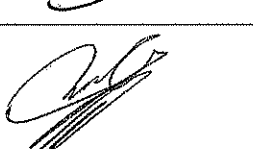
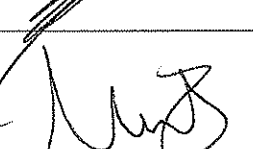
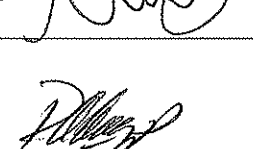
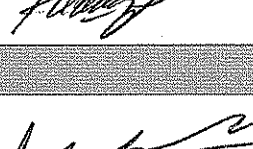

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que emita una Norma Oficial Mexicana en materia de Unidades Médicas Móviles para la Prevención, Diagnóstico y Atención del Cáncer de Mama, en la cual se establezcan los procedimientos mediante los cuales se regulará, autorizará, certificará y vigilará a las citadas Unidades Móviles, salvaguardando en todo momento los derechos de las mujeres.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2015.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			

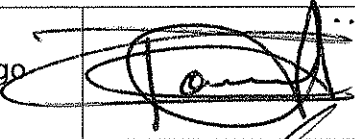
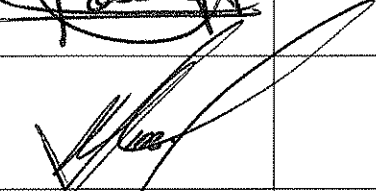


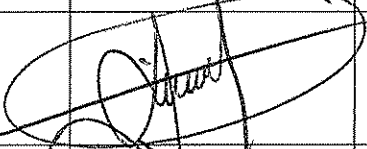


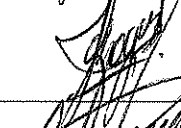


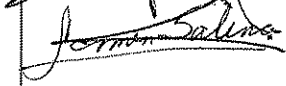
COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD A EMITIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE REGULE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES PARA PREVENIR Y ATENDER EL CÁNCER DE MAMA

Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
INTEGRANTES			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			
Dip. Xitlalic Ceja García			

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD A EMITIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE REGULE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES PARA PREVENIR Y ATENDER EL CÁNCER DE MAMA




Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD A EMITIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE REGULE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES PARA PREVENIR Y ATENDER EL CÁNCER DE MAMA

Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			
Dip. Brenda Velázquez Valdez	